



RESOLUCIÓN EXENTA N°:115/2016

APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS QUE PARTICIPAN EN TRANSACCIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE INDICA

Santiago, 08/ 01/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.656, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios; lo dispuesto en Decreto N° 19 de 2013 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la Ley que regula las transacciones comerciales; modificado por el Decreto N°62 de 2014, Decreto N°124 de 2015 y Decreto N° 31 de 2015 del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en Decreto N° 63 de 2014 y Decreto N° 33 de 2015, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento especial para el trigo, en el marco de la ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios; lo dispuesto en la Ley N° 18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.117 de 2014 de la Dirección Nacional, que aprueba instructivo para la inscripción en el registro de laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y calibración que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios y deroga resolución N° 5.820/2013; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 299 de 2014, de la Dirección Nacional, que delega facultades que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante solicitud de fecha 13 de enero de 2015, presentada ante la Jefa del Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales del SAG, **MOLINERA SAN FELIPE LIMITADA, RUT N° 78.102.030-3**, en adelante "el postulante", representado legalmente por don **EDUARDO BARTOLOMEO PESCE ZUNINO**, cédula de identidad N° [REDACTED] ha postulado a la inscripción en el registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios como **laboratorio de ensayo para trigo**, para efectuar en sus dependencias ubicadas en El Molino 296, Comuna de San Felipe, Región de Valparaíso, los siguientes análisis:

- o Impurezas
- o Granos defectuosos
- o Humedad
- o Peso hectolitro
- o Índice de caída
- o Gluten húmedo e índice
- o Proteína

2. Que de acuerdo a los antecedentes presentados, el postulante cumple con los requisitos para incorporarse en el registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios, con el alcance referido en el numeral anterior.

RESUELVO:

1. Apruébase la solicitud de inscripción presentada por el postulante.

2. Inscribese al postulante identificado en el considerando 1 de la presente resolución, en el registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios como **laboratorio de ensayo para trigo**, para realizar los siguientes análisis:

- o Impurezas
- o Granos defectuosos
- o Humedad

- o Peso hectolitro
- o Índice de Caída
- o Gluten húmedo e índice
- o Proteína

3. La inscripción que se otorga por la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba. Esta vigencia queda a su vez supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente.
4. Incorpórese la inscripción del tercero antes indicado en el Registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios.
5. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES

VBM/KSM

Distribución:

- Michel Roberto Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Pedro Fernando Enriquez Alfaro - Jefe Laboratorio de Química Ambiental y Alimentaria - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jorge Francisco Concha Sanhueza - Jefe Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.